

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO MENOR DE LIMPIEZA DE CRISTALES Y ABRILLANTADO DE SUELOS DE LAS OFICINAS DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CONTR 2026/37452)

1.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

1.1 La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz llevará a cabo mediante el presente contrato el servicio de un especialista para la limpieza de cristales y abrillantado de suelos de las oficinas de empleo de la provincia de Cádiz.

El personal que prestará los servicios del presente contrato será subrogado por la empresa adjudicataria, y éste mantendrá una relación laboral exclusivamente con la empresa adjudicataria, por lo que en ningún caso se considerará que dicho trabajador mantiene relación alguna con el Servicio Andaluz de Empleo.

1.2 La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz podrá controlar en todo momento el trabajo realizado por el personal empleado en los trabajos y la duración de éstos para comprobar que se cumple con lo ofertado en la proposición, y con lo exigido en el presente Pliego.

1.3 El órgano de contratación podrá exigir del adjudicatario que sustituya o traslade al trabajador adscrito a los servicios cuando no proceda con la debida corrección o no se comporte con la diligencia necesaria en el desempeño de su trabajo.

1.4 El adjudicatario deberá designar una persona que lo represente, con los debidos conocimientos de la actividad objeto del servicio y con poderes para adoptar soluciones en el momento que sean necesarias. El adjudicatario deberá comunicar a esta Dirección Provincial del SAE cualquier variación que se produzca en el personal que por su cuenta destine a los servicios que se contratan, al objeto de proveerle de la autorización necesaria para el acceso a los lugares de trabajo, incluido en el periodo de vacaciones. Caso de despido, se recogerán por el contratista dichas autorizaciones para entregarlas al Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, quien se reservará el derecho de comprobar que el servicio contratado se ajusta a lo indicado por la empresa adjudicataria en la proposición correspondiente, a cuyo efecto este Servicio puede establecer un parte de entrada, salida y permanencia del personal, que permita el control del mismo.

1.5 Las condiciones por las que se rige esta contratación en orden a la calidad y cantidad de los servicios deben entenderse como mínimas, y por lo tanto podrán ser mejoradas por los licitadores.



DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/02/2026 11:41:50	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkYUhgXPfzU0Q7yV2wjp2Sj495	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

En la fecha 14 de febrero de 2025 se acuerda el inicio de un procedimiento abierto con división en lotes para la realización de labores de limpieza de las oficinas de empleo, expediente CONTR 2024/907969, el cual se componía de los siguientes lotes:

N.º de Lote	Área Territorial de Empleo
LOTE 1	Bajo Guadalquivir
LOTE 2	Jerez de la Frontera
LOTE 3	Bahía de Cádiz
LOTE 4	Costa - La Janda
LOTE 5	Campo de Gibraltar
LOTE 6	Sierra de Cádiz
LOTE 7 ESPECIALISTA	Toda la provincia

En dicho contrato se detallaban los trabajadores del anterior contrato de limpieza, y que debían ser subrogados para cada uno de los lotes.

Los lotes 1 al 6 fueron adjudicados a la empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A, mediante Resolución de adjudicación de fecha 4 de agosto de 2025. Los nuevos contratos de limpieza tienen un periodo de ejecución de 36 meses, iniciándose el 16 de septiembre de 2025 y hasta el 15 de septiembre de 2028.

Por el contrario, el lote 7 quedó desierto, al renunciar la única empresa que se había presentado a dicho lote, por lo que, siendo un contrato de servicios que no es posible interrumpir, por lo que fue necesario la contratación del servicio de limpieza del especialista mediante un contrato menor, mientras se lleve a cabo la contratación de dicho servicio mediante un procedimiento abierto.

En la actualidad, para las labores de limpieza de cristales y abrillantado de suelos existe un trabajador que realiza dichas tareas y deberá ser subrogado por la empresa que resulte adjudicataria de dicho contrato menor, con el tipo de contrato y antigüedad que se detalla a continuación:

Tipo contrato: 189 Indefinido a tiempo completo

Fecha de antigüedad: 22 de julio de 2022

Salario bruto anual: 17.495,55 €

Horas realizadas semanales: 37,5 horas

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/02/2026 11:41:50	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkYUhgXPfzU0Q7yV2wjp2Sj495	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El objeto del presente contrato es la realización del servicio de un especialista para limpieza de los cristales y el abrillantado de los suelos de las oficinas de empleo adscritas a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz y que son las que se relacionan a continuación:

CENTRO	DIRECCIÓN
Alcalá de los Gazules (Pendiente de traslado)	C/Real, nº3
Alcalá del Valle	C/ Real, s/n
Algeciras	C/ Hermanos Portilla (Edificio Granados)
Algodonales (Pendiente de traslado)	Avda. Andalucía n.º 71, esquina C/ Sierra de Lijar
Arcos de la Frontera	Duque de Arcos1 edif. Emprendedores
Barbate (Pendiente de traslado)	C/ Sevilla, s/n, Local 8
Benalup (Pendiente de traslado)	C/ Almería, planta baja, manzana M9, locales 2A, 2B y 2C
Bornos	Avda. San Jerónimo, nº44
Cádiz Centro	Plaza Tres Carabelas, 5
Cádiz Portugal	Avda, Portugal, 47
Chiclana (Pendiente de traslado)	C/ Novillero Pepín Jiménez, s/n
Chipiona	C/ Lope de Aguirre (ahora Jiménez de Quesada 1) esquina Avenida de Rota
Conil	C/ San José Obrero n.º 15, Local 1
El Puerto de Santa María	Avda. del Descubrimiento, 4
Espera	San Prudencio, 13
Jerez-La Barca de la Florida	C/Cantos n.º 1
Jerez Cuatro Caminos	C/ Cuatro Caminos, nº 3, 1ª Planta
Jerez Madre de Dios	Diego Fdez. Herrera, s/n
Jerez Santo Domingo	C/ Santo Domingo 7 Duplicado
Jimena (Pendiente de traslado)	Avda. de los Deportes, s/n
La Línea	C/ San Pedro de Alcántara nº2
Los Barrios	C/ Pío XI n.º 26
Medina	Romanos, 1
Olvera	C/ Mercado, 2
Paterna (Pendiente de traslado)	Primavera Andaluza, s/n
Puerto Real	C/ Real nº11-13, esquina con C/Leñadores nº19
Puerto Serrano	Magdalena, 29
Rota	Avda. América, s/n
San Fernando	C/ Real 229
San Roque	C/Coronel Moscoso, nº1
Sanlúcar	Bolsa, 18
Tarifa (Pendiente de traslado)	Avda. Andalucía n.º 24, local 4.1
Trebujena	Pasaje de la Soleá 5
Ubrique	Manuel de Falla, 2
Vejer	Avda. De los Remedios, local G
Villamartín	Zahara, 4

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/02/2026 11:41:50	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkYUhgXPfzU0Q7yV2wp2Sj495	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- PERSONAL ESPECIALISTA

Al término del contrato actualmente en vigor, el trabajador de la empresa saliente pasará a estar adscrito a la nueva titular de la contrata, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior en los términos del vigente Convenio del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Cádiz.

Los datos de la persona a subrogar serán aportados en su momento a la empresa que resulte adjudicataria.

Con respecto a las horas de limpieza del especialista, se contrata un especialista a jornada completa de 37,5 horas semanales, que se irán realizando en cada una de las oficinas de empleo que se han relacionado en el listado anterior, con las periodicidades de limpieza que se detallan en la cláusula 5 del presente Pliego.

4.- FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LIMPIEZA

- El personal especialista irá identificado convenientemente, durante la realización de su tarea.
- El personal especialista vestirá la indumentaria y material adecuados para su protección, y en los procesos de limpieza que así lo requieran, mascarillas, guantes de goma, etc; conforme a la legalidad, y aunque voluntariamente estuvieran dispuestos a rechazar su uso.

5.- PERIODICIDAD DE CIERTAS OPERACIONES DE LIMPIEZA.

- **OPERACIONES MENSUALES:**
Limpieza de cristales interiores y exteriores o elementos asimilados y sus marqueterías.
Limpieza de cierres, persianas o elementos asimilados.
- **OPERACIONES BIMESTRALES:**
Limpieza de rótulos y cartelería exterior.
Limpieza de Letreros y escudos oficiales.
- **OPERACIONES SEMESTRALES:**
Acristalado de suelos, abrillantado de suelos con la máquina rotativa.

Las periodicidades señaladas para la realización de las tareas relacionadas deben ser entendidas como mínimos, pudiéndose en caso necesidad o conveniencia, determinarse su realización puntual por encima del mínimo o periodicidades mayores.

Todos estos servicios de limpieza están incluidos en el presupuesto de licitación, así como otros gastos incluyendo un margen para desplazamientos y vehículo.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/02/2026 11:41:50	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkYUhgXPfzU0Q7yV2wjp2Sj495	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LIMPIEZA

- A) El abrillantado de los suelos duros y porosos, se realizará con emulsiones antideslizantes y autobrillantes.
- B) El mantenimiento del suelo liso u homogéneo de goma, sintasol o similar, se hará mediante barrido húmedo en toda la superficie y un abrillantado seco con maquina.
- C) En ningún caso se utilizarán en suelo liso u homogéneo de goma, sintasol y similar, disolventes en estado puro o productos básicos que puedan dañar el pavimento.
- D) Los cristales y espejos se limpiaran con lavacristales de goma y desengrasante especial.

7.- SUMINISTRO MATERIAL

La empresa adjudicataria deberá suministrar de su cuenta la maquinaria, los materiales y útiles necesarios para el buen funcionamiento del servicio, incluyendo maquinaria específica y los suministros de materiales necesario para la prestación del servicio

Siempre que exista en el mercado, los productos a utilizar en todas las labores de limpieza serán ecológicos debiendo, en todos los casos, emplear material de primera calidad.

8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Remitir junto con las facturas de los servicios realizados los TC1 y TC2 y en caso solicitado expresamente copia del contrato, de los trabajadores afectos al servicio.
- El personal encargado de la realización del servicio dependerá exclusivamente del contratista, quién será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, con arreglo a la legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo vigente en cada momento, referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre Administración y dicho personal.

En ningún caso el personal afecto al servicio podrá esgrimir derecho alguno en relación con la Administración contratante, ni exigirle responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún en el supuesto de que las medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación y otros efectos del contrato.

- El contratista se obliga con el personal que emplee para la realización de los servicios al cumplimiento de cada una de las obligaciones vigentes en las disposiciones laborales y sociales y en especial en materia de Riesgos Laborales.
- El adjudicatario será responsable de que el trabajador a su cargo cumpla las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo y horario de trabajo.
- Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa adjudicataria, ésta se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa en vigor.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/02/2026 11:41:50	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkYUhgXPfzU0Q7yV2wjp2Sj495	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El órgano de contratación abonará durante estos períodos de huelga, la parte proporcional a los servicios pactados, descontando lo que corresponda de la factura mensual.

En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, el órgano de contratación se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional de importe total correspondiente al período de tiempo en el que las dependencias hayan estado sin servicio, y/o aplicar las sanciones pertinentes.

- El contratista tiene la obligación de contratar un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En los términos del seguro debe constar la indemnización por riesgos en la prestación del servicio, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo del valor estimado del contrato.

9.- FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

A) El desarrollo de la actividad de limpieza se realizará salvo las excepciones que pudieran surgir, en días laborables de Lunes a Viernes, en el horario diurno (según convenio colectivo), en la relación de horas semanales que se han contratado y que asciende a 37,5 horas para un especialista y a 22,5 horas para el segundo, las cuales serán repartidas por la empresa a cada una de las oficinas detalladas en el presente Pliego. El horario del servicio se concretará con la empresa adjudicataria por cada una de las oficinas.

B) La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para la adecuada prestación del servicio, personal que será sustituido en las mismas condiciones en caso de vacaciones, enfermedad y, en general, cuando se produzca cualquier incidencia que impida la prestación del servicio, debiendo comunicar dichas sustituciones a los coordinadores designados por la Administración.

El horario establecido podrá ser modificado en función de las necesidades del contratante, previa notificación a la empresa adjudicataria y respetando siempre el número de horas de trabajo semanales. En ningún caso se podrá modificar el horario o el cambio del personal sin el conocimiento de la Dirección provincial del SAE en Cádiz.

Los directores de ATE elaborarán mensualmente un informe de conformidad/disconformidad de los servicios prestados por el presente servicio de limpieza de cristales y abrillantado de suelos referido al mes inmediato anterior que remitirán al coordinador provincial del servicio en el plazo de 15 días. En caso de disconformidad con los servicios, el informe será razonado y suplirá al acta establecida en el párrafo anterior.

Las actas o informe razonado de disconformidad, si no son subsanados sus deficiencias por el contratista en el plazo de 30 días, servirán de base para el inicio del procedimiento establecido para la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde el día 16 de septiembre de 2026 y hasta el 15 de septiembre 2028.

En caso de cambio de algunas de las sedes de las oficinas del SAE establecidas en el presente Pliego se comunicará con la suficiente antelación para que no se interrumpa el servicio.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/02/2026 11:41:50	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkYUhgXPfzU0Q7yV2wjp2Sj495	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.- PENALIDADES DEL CONTRATO

En caso de disconformidad con el servicio, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo considerará como incumplimientos los siguientes, que serán objeto de penalización. En todo caso, para la imposición de penalización habrá de hacerse un expediente de penalidad, concluyendo en una resolución que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación, así como la cuantificación de dicha penalización, previa audiencia del adjudicatario. Las penalidades son las siguientes:

Incumplimientos leves:

- 1- La sustitución de personal en caso de ausencia imprevista en un plazo superior a 3 horas.
- 2- Que se considere que la calidad del servicio prestado sea “conforme con salvedades”.
- 3.- Si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas por la empresa en su oferta.
- 4.- La baja calidad del servicio prestado.
- 5.- Incumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a la calidad de los equipos y el material de limpieza.

Incumplimientos graves:

- 1- La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas en el contrato sin causa justificada en relación a los trabajos a realizar cuya descripción y frecuencia se detallan en el apartado 5 del Pliego de prescripciones técnicas.
- 2- Tres incumplimientos leves en el plazo de 2 meses.
- 3- La falta durante toda la jornada asignada de un trabajador/a.
- 4- Que se considere que la calidad del servicio prestado sea “no conforme”.
- 5- Incumplimiento de las condiciones ofertadas y detalladas en el punto 8 del presente Pliego.
- 6- La reiterada baja calidad del servicio prestado.

Incumplimientos muy graves:

- 1- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previstas en el art. 130 de la LCSP referidas a la subrogación en los contratos de trabajo.
- 2- La acumulación de 2 infracciones graves en dos meses o 3 o más incumplimientos graves durante la vigencia del contrato.
- 3- La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración.
- 4- No estar al corriente en el pago de salarios y cotizaciones a la seguridad social.

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- **Leve:** el 5% del importe mensual del contrato,, a detracer de las cantidades mensuales de la facturación siguiente a la infracción cometida.

- **Grave:** el 10% del importe mensual del contrato,, a detracer de las cantidades mensuales de la facturación siguiente a la infracción cometida.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/02/2026 11:41:50	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkYUhgXPfzU0Q7yV2wjp2Sj495	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Muy grave:** el 15% del importe mensual del contrato si no se opta por la resolución del mismo, la cual llevará implícita la ejecución de la garantía definitiva.

12.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

Para el cálculo del precio del contrato ha tenido en cuenta los precios que se establecen en base al convenio colectivo para el sector de limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz, de fecha 21 de julio de 2025 (publicado en el BOP el 11 de agosto de 2025), considerando los conceptos salariales para la categoría de especialista. Teniendo en cuenta que el convenio colectivo en vigor tiene una duración de cuatro años, finalizando el 31 de diciembre de 2027, se han tenido en cuenta el incremento salarial considerado en el artículo 4 del citado convenio, el cual aplica una subida salarial del 3% con respecto al año anterior.

Asimismo se han incluido en el precio una partida para sufragar costes de desplazamientos y del vehículo necesario para el servicio.

El desglose del cálculo del precio está detallado en el PCAP que rige el contrato, y que asciende a un precio base de licitación de 103.785,30€ (IVA incluido), sin que proceda la revisión de precios.

La forma de pago será mensual, tras el informe de conformidad del servicio.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE

Fdo: Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		11/02/2026 11:41:50	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkYUhgxPfzU0Q7yV2wjp2Sj495	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	